CUADERNO DE ANTECEDENTES: CA/042/2018.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, en cumplimiento a lo establecido en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio SE/362/18, signado por el licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual con fundamento en el artículo 33, I fracción de la de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral remite copia simple del Recurso de Apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática a través de su representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual impugna el acuerdo dictado por el citado Consejo respecto de la solicitud de registro de las planillas presentadas por la Coalición parcial denominada “Coalición por Quintana Roo”, conformada por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en la elección de integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Tulum, Puerto Morelos, Lázaro Cárdenas, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Cozumel, Solidaridad, Othón P. Blanco y Benito Juárez, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, identificado con la clave IEQROO/CG/A-092-18.- -

VISTO lo de cuenta, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ACUERDA** -

ÚNICO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -